



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

**Toca Civil: 246/2023-3**

**Expediente: 294/2018-3**

**Juicio: Ordinario Civil**

**Recurso: Queja.**

**Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.**

**H.H. Ciudad de Cuautla, Morelos, a catorce de julio de dos mil veintitrés.**

**VISTOS** para resolver los autos del Toca Civil **246/2023-3**, formado con motivo del **Recurso de Queja**, planteado por el actor **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, en contra del auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **[No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** en contra de **[No.3]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, en el expediente civil **294/2018-3**; y,

### **R E S U L T A N D O S :**

1. El **siete de junio de dos mil veintitrés**, la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictó un auto que a la letra dice:

*“...H.H Cuautla, Morelos; a siete de junio del año dos mil veintitrés.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Visto el escrito registrado con el número de cuenta 7247, suscrito por [No.4] ELIMINADO el nombre completo d el actor [2], en su carácter de parte actora en el presente juicio.

En atención a su contenido, dígasele al promovente que no ha lugar acordar de conformidad su petición, dado las inconsistencias referidas por la parte demandada

[No.5] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], pues con fecha treinta de mayo del año en curso compareció debidamente identificado ante este Juzgado a ratificar su escrito de cuenta 7273, mediante el cual esencialmente, refiere lo siguiente:

“.....Que por medio del presente escrito y vista la promoción suscrita por el C. [No.6] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de apoderado legal de supuestamente el suscrito

[No.7] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3], según escritura número [No.8] ELIMINADO el número 40 [40], de fecha 8 de marzo del 2023, expedida supuestamente por el notario público número uno de la ciudad de Cuautla Morelos, que exhibida en copia certificada, manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que jamás otorgue, firme o haya puesto mi huella digital, ante la fe del citado notario en el supuesto instrumento público notarial antes descrito, ni mucho menos que haya otorgado mi consentimiento en el poder para pleito y cobranzas, con actos de administración y dominio sobre un bien inmueble a favor del C.[No.9] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8],...”

Por tanto, ante tal contradicción no puede Acordarse favorable lo solicitado.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Toca Civil: 246/2023-3**

**Expediente: 294/2018-3**

**Juicio: Ordinario Civil**

**Recurso: Queja.**

**Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Lo anterior con en lo dispuesto por los artículos 80, 90, 125, 126 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor*

*NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma JACARANDA MARTÍNEZ MORALES Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante el Tercer Secretario de Acuerdos JOEL ESCOBAR MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe....."*

2. Inconforme con dicha determinación, el actor **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, interpuso recurso de queja, mismo que fue admitido por esta Alzada, remitiendo el juzgado de origen testimonio de los autos originales para la substanciación del recurso.

3. Por auto de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por rendido el oficio 1141, signado por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual rindió informe justificado manifestando lo siguiente:

*"...Por medio del presente y en cumplimiento a su oficio S3CTO/1361/2023 de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, derivado del toca civil 246/2023-3, me permito rendir a usted el informe a que hace referencia el artículo 593 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, de la siguiente manera:*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Se informa al Superior Jerárquico que en el expediente al rubro citado, promovido por [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en la vía ORDINARIA CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MUTUO DE PRÉSTAMO CON INTERÉS se dictó el auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés.

Haciendo de su conocimiento que mediante escrito de cuenta 4419, se tuvo a [No.13] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], apersonándose como apoderado legal del demandado [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en términos de la copia certificada de la escritura [No.15] ELIMINADO el número 40 [40], volumen 317, foja número 61, expedida por el Notario Público número uno, de la Ciudad de Cuautla, Morelos, asimismo ofreció en dación de pago el inmueble a la parte actora; recayéndole el auto de once de abril del dos mil veintitrés, ordenando darle vista a la parte actora, manifestando su conformidad mediante escrito de cuenta 5122.

En esa tesitura, mediante escrito de cuenta 5273, el demandado [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], presentado ante este Juzgado, manifestó esencialmente lo siguiente:

“...Que por medio del presente escrito y vista la promoción suscrita por el C. [No.17] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de apoderado legal de supuestamente el suscrito [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], según escritura número [No.19] ELIMINADO el número 40 [40], de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 246/2023-3

**Expediente:** 294/2018-3

**Juicio:** Ordinario Civil

**Recurso:** Queja.

**Magistrado Ponente:** Dr. Rubén Jasso Díaz.

fecha 8 de marzo del 2023, expedida supuestamente por el notario público número uno de la ciudad de Cuautla Morelos, que exhibida en copia certificada, manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que jamás otorgue, firme o haya puesto mi huella digital, ante la fe del citado notario en el supuesto instrumento público notarial antes descrito, ni mucho menos que haya otorgado mi consentimiento en el poder para pleito y cobranzas, con actos de administración y dominio sobre un bien inmueble a favor del C.

[No.20] \_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_ante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]..."

Escrito que fue ratificado mediante comparecencia de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Así las cosas, mediante escrito de nuevamente el actor [No.21] \_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] solicito se enviaran los autos a la notaria, recayéndole el auto de fecha siete de junio del dos mil veintitrés, no acordándole favorable dicha petición, dadas las contradicciones referidas por el demandado

[No.22] \_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su escrito de cuenta 5273, mismo que se encuentra ratificado ante este Juzgado.

A fin de justificar el informe rendido se remiten copias certificadas de las constancias que obran en el expediente 294/2018-3, lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular por el momento, le envió un cordial saludo. ..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4. Finalmente tramitado el presente recurso en términos de Ley Adjetiva Familiar, quedaron los autos en estado de pronunciar el fallo correspondiente, lo cual se hace bajo lo siguiente:

## **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.-** Esta Sala del Tercer Circuito es competente para resolver el presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 43 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II. Idoneidad y oportunidad del recurso de queja. RECURSO.-** El recurso de queja es un medio de impugnación que procede, en los casos que enumera específicamente el artículo 593<sup>1</sup> del Código

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 593.- TRAMITACIÓN DE LA QUEJA CONTRA JUEZ. El recurso de queja contra el juez se interpondrá ante el superior inmediato y dentro del término antes mencionado, dentro del cual el que lo interponga lo hará saber al juez, el que tan pronto como tenga conocimiento de la queja, deberá remitir al superior informe con justificación y el superior dentro del tercer día de recibida decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.

:

I.- Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca la personalidad de un litigante;  
II.- Respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias;  
III.- Contra la denegación de la apelación;  
IV.- Por exceso o por defecto en la ejecución de la sentencia dictada en segunda instancia;



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 246/2023-3

**Expediente:** 294/2018-3

**Juicio:** Ordinario Civil

**Recurso:** Queja.

**Magistrado Ponente:** Dr. Rubén Jasso Díaz.

Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por lo que su accionar es posible dirigirse contra la resolución que niega la admisión de una demanda, o que desconozca la personalidad de un litigante; asimismo opera respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias; también se admite contra la denegación de la apelación o cuando se estime que existe exceso o defecto en la ejecución de la sentencia dictada en Segunda Instancia.

De lo antes mencionado se tiene que el recurso interpuesto, es el medio de impugnación idóneo para controvertir el acuerdo de siete de junio de dos mil veintitrés, por tratarse de un auto dictado en ejecución de sentencia.

Por otra parte, se considera que el recurso es opuesto de manera **oportuna**, ya que el auto combatido le fue notificado al recurrente por medio del boletín judicial número **8190**, correspondiente al día trece de junio del año en curso y el cual surtió efectos el día catorce del mes y año en cuestión, en

---

V.- En los demás casos fijados por la Ley.

La queja contra los jueces procede aun cuando se trate de juicios en los que por su cuantía no se admite recurso de apelación.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tanto que el recurso fue interpuesto el día catorce de junio de dos mil veintitrés, es decir, dentro del plazo otorgado por el numeral 594 de la Ley adjetiva Familiar en vigor<sup>2</sup>.

III. A continuación, el recurrente esgrimió como agravio lo siguiente:

*“...UNICO.- El auto que se impugna adolece debida probidad y legalidad del Juez de Origen pues el suscrito he solicitado en diversas ocasiones al Juez de origen se envíen los autos del expediente para efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva e Interlocutoria las cuales ya causaron Estado, siendo omiso el Juez de origen negando las solicitudes concediéndole a la parte demandada ventaja procesal y retrasado la ejecución de Sentencia, toda vez que el auto que se recure acordó lo siguiente:*

*H. H. Cuautla, Morelos; a siete de junio del año dos mil veintitrés. Visto el escrito registrado con número de cuenta 7247, suscrito \_\_\_\_\_ por [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su carácter de parte actora en el presente juicio.*

*En atención a su contenido, dígasele al promovente que no ha lugar acordar de conformidad su petición, dado las inconsistencias referidas por la parte demandada [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues con fecha*

---

<sup>2</sup> **ARTICULO 555.-** Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 246/2023-3

**Expediente:** 294/2018-3

**Juicio:** Ordinario Civil

**Recurso:** Queja.

**Magistrado Ponente:** Dr. Rubén Jasso Díaz.

treinta de mayo del año en por la parte demandada curso compareció debidamente identificado ante este Juzgado a ratificar su escrito de cuenta 7273, mediante el cual esencialmente, refiere lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y vista la promoción suscrita por el C. [No.25] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, en su carácter de apoderado legal de supuestamente el suscrito [No.26] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, según escritura número [No.27] **ELIMINADO el número 40 [40]**, de fecha 8 de marzo del 2023 expedida supuestamente por el notario público número uno de la ciudad de Cuautla Morelos, que exhibida en copia certificada, manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que jamás otorgue, firme o haya puesto mi huella digital, ante la fe del citado notario en el supuesto instrumento público notarial antes descrito, ni mucho menos que haya otorgado mi consentimiento en el poder para pleito y cobranzas, con actos de administración y dominio sobre un bien inmueble a favor del C. [No.28] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**..."

Por tanto, ante tal contradicción no debe acordarse favorable lo Solicitado.

Anterior con en lo dispuesto por los artículos 80, 90, 125, 126 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor.

Tomando en consideración el auto recurrido, el juez de origen prejuzga un Documento público, el cual al tener el carácter público debe de ser indubitable y este se toma atribuciones que no le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

competen negándome la solicitud de enviar el Expediente a al notario Público para efectos que se dé cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas notándose la parcialidad en beneficio de la parte Demandada, pues el apoderado legal de esta parte ha comparecido a juicio y él está en disposición de dar cumplimiento a las Sentencias, tan es así que ofreció en pago el bien inmueble embargado dentro del juicio; pero dentro de autos la Juzgador Primario ha impedido cabalmente el cumplimiento a las Sentencias contraviniendo artículo 17 de la Constitución General prevé el principio de plena ejecución de las sentencias, que establece una prerrogativa en favor de las personas, consistente en contar con un acceso pronto, completo e imparcial a la administración de justicia para la solución de sus controversias, lo que comprende los medios eficaces para la plena ejecución de lo resuelto por los tribunales; de manera que las decisiones judiciales, con fuerza legal, de ninguna forma queden incumplidas o se ejecuten en plazos prolongados e inciertos, sino que sean efectivas e integrales, desde un punto de vista material y no únicamente formal Incurriendo por acción y omisión Delitos contra la Administración de Justicia; el C. Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito así como el Tercer Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado ya mencionado.

Tomando en consideración lo anterior, el obligación del juzgador de cumplir y hacer cumplir las determinaciones (Sentencia), pues de lo contrario haría nugatorio el derecho de las personas a un impartición de Justicia, pues de nada serviría tener una Sentencia en papel si no se ejecuta dicha determinación; como lo que acontece en el Juicio primario pues ya se dictaron Sentencias (Definitiva e Interlocutoria) las cuales ya quedaron firmes y el Juez Segundo Familiar se abstiene u omite dictar determinaciones para su debido cumplimiento.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Toca Civil: 246/2023-3**

**Expediente: 294/2018-3**

**Juicio: Ordinario Civil**

**Recurso: Queja.**

**Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.**

*Razón por la cual el Juez de origen viola en mi perjuicio lo Artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....”.*

#### **IV. Estudio del agravio. A**

consideración de este Cuerpo Colegiado, se estima que el **único** agravio es **INFUNDADO** por las siguientes consideraciones:

En efecto, no le asiste la razón a la quejoso, porque en los términos de lo previsto por el artículo 4 de Código Procesal Civil vigente, la dirección de proceso está confiada al juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones del código, y este deberá tomar de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias que ordena la ley para prevenir y en su caso sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión y las conductas ilícitas o dilatorias.

De ahí que, ante la manifestación del demandado contenida en el ocurso presentado el veintiuno de abril del año en curso, donde hace del conocimiento al órgano jurisdiccional de primer grado que: **“Que por medio del presente escrito y vista la promoción**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

suscrita por el C.  
[No.29] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de apoderado legal de supuestamente el suscrito [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], según escritura número [No.31] ELIMINADO el número 40 [40], de fecha 8 de marzo del 2023 expedida supuestamente por el notario público número uno de la ciudad de Cuautla Morelos, que exhibida en copia certificada, manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad, que jamás otorgue, firme o haya puesto mi huella digital, ante la fe del citado notario en el supuesto instrumento público notarial antes descrito, ni mucho menos que haya otorgado mi consentimiento en el poder para pleito y cobranzas, con actos de administración y dominio sobre un bien inmueble a favor del C[No.32] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]...", es que se estima acertada la determinación contenida en el acuerdo materia de la alzada, en aras de preservar la correcta administración de justicia y evitar que en el ejercicio se realicen acciones que induzcan al error judicial, simulación de actos y alteración



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil:** 246/2023-3

**Expediente:** 294/2018-3

**Juicio:** Ordinario Civil

**Recurso:** Queja.

**Magistrado Ponente:** Dr. Rubén Jasso Díaz.

de elementos de prueba para generar el dictado de una resolución jurisdiccional de la que derive en un perjuicio para alguien o un beneficio indebido.

En razón de las anteriores consideraciones, es que resultan infundadas las manifestaciones de la quejosa; por lo que ha lugar a declarar **INFUNDADO** el recurso de queja, y como consecuencia, se **CONFIRMA** el auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, pronunciado por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido **por [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, del expediente identificado con el número **294/2018-3**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 104, 105 106 y del 553 al 558 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, es de resolverse y se,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se declara **INFUNDADO** el recurso de queja interpuesto por el actor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2];** en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** el auto de siete de junio de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE,** y con testimonio de esta resolución, comuníquese su sentido al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

**ASÍ,** por unanimidad lo resolvieron y firman los Integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrado **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala, Magistrada **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, Integrante, Magistrado **RUBÉN JASSO DÍAZ**, Integrante y ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, que autoriza y da fe.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Toca Civil:** 246/2023-3

**Expediente:** 294/2018-3

**Juicio:** Ordinario Civil

**Recurso:** Queja.

**Magistrado Ponente:** Dr. Rubén Jasso Díaz.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 246/2023-3, deducido del Expediente Número 294/2018-3.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil: 246/2023-3**

**Expediente: 294/2018-3**

**Juicio: Ordinario Civil**

**Recurso: Queja.**

**Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.**

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Toca Civil: 246/2023-3**

**Expediente: 294/2018-3**

**Juicio: Ordinario Civil**

**Recurso: Queja.**

**Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.**

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.